

Resolución del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se da publicidad al crédito presupuestario disponible para financiar las ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo, que se concedan en el ejercicio 2026.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, regula en el artículo 27 bajo el título “Ayudas Sociales” una ayuda de pago único dirigida a las víctimas de violencia de género que carecen de rentas superiores a una determinada cuantía y en las que concurren una serie de requisitos. A través de estas ayudas se reconoce un derecho de naturaleza económica a toda mujer víctima de violencia de género con insuficiencia de recursos económicos y dificultades en su inserción laboral. Será el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha quien certifique la no empleabilidad de la víctima, sin perjuicio de que, si las circunstancias que originaron tal situación se modifican o desaparecen, se retome nuevamente el itinerario hacia su inserción profesional.

El artículo 36.2 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones exige la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario, por lo que resulta conveniente dar publicidad a los créditos y a la línea de subvención destinados a la financiación de las ayudas sociales actualmente desarrolladas por la Orden de 22-12-2008, de la Consejería de Presidencia.

Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias previstas en Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y en el Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la organización y funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero: Objeto

La presente resolución tiene por objeto publicar el crédito presupuestario disponible en el año 2026 para financiar las ayudas sociales, reguladas en la Orden de 22-12-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociales dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo (DOCM nº 268, de 30 de diciembre de 2008).

Segundo: Financiación

Según se establece en la base novena, previsiones presupuestarias, de la Orden de 22-12-2008, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociales, “las ayudas objeto de la presente Orden estarán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado si bien serán concedidas por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, como órgano competente para conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer en todos los ámbitos de la vida y prevenir la violencia contra las mujeres. En este sentido, el importe íntegro de estas ayudas se reembolsará por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales al Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha de acuerdo con el procedimiento establecido en la Conferencia Sectorial respectiva”.

La cuantía total máxima destinada es de 162.000,00 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 70.01.323B.48126, Fondo 0000000010, fondo finalista procedente del Ministerio de Igualdad. La concesión de las ayudas previstas en esta resolución queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el año 2026.



Tercero: Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el ejercicio presupuestario 2026.

2. Las solicitudes de las ayudas se dirigirán a la persona titular del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y podrán presentarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Preferentemente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

b) Mediante su presentación en cualquiera de los registros y por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas sociales, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- Ser víctima de violencia de género.
- Tener residencia efectiva en algún municipio de Castilla-La Mancha.
- No convivir con el agresor.
- Carecer de preparación general o especializada.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo.
- Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Para la determinación de este último requisito se tendrán en cuenta únicamente las rentas e ingresos de que disponga o pueda disponer la solicitante de la ayuda, sin computar a estos efectos las rentas e ingresos de otros miembros de la unidad familiar que convivan con ella.

Quinto: Protección de datos

La información contenida en las solicitudes de ayudas presentadas, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos. Los datos personales que las interesadas cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados, pudiendo ejercer los accesos, oposición, rectificación, cancelación y limitación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Sexto: Efectos

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Castilla-la Mancha.

En Toledo, a la fecha de la firma
LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LA MUJER
DE CASTILLA-LA MANCHA

